Bolívar primero

Secretaria de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No [redacted] 876

"Por medio del cual se admite el Resultado de la Evaluación de la Gestión Municipal del Municipio de Achí, Bolívar, se certifica para Administrar los Recursos del S.G.P.- Oferta y se dictan otras disposiciones."

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 3003 del 2005 y en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Gobernador de Bolívar, mediante el Decreto No 445 de fecha 01 de julio de 2016, para el caso específico de la "Evaluación y Verificación de la capacidad de Gestión "en la Dirección y Prestación de los servicios de salud de los municipios del departamento de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que a los departamentos le asiste la competencia para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de nuestra jurisdicción (Art.43 Ley 715 de 2001[1]), así como también la de vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y las actividades que desarrollan en los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Art. 43.1.5 Ley 715 de 2001[2]).

Que el Municipio de Achí, Bolívar, fue certificado por el Gobierno Departamental mediante Resolución N ° 3381 de septiembre 28 de 1999 para la administración de los recursos del Sistema General de Participación en Salud-Oferta.

Que de conformidad con el Decreto No 3003 del 2005 reglamentario del Articulo 44 de la Ley 715 del 2001 y deroga el Decreto No 027 del 2003, los municipios certificados a 31 de julio de 2001, que hayan asumidos la prestación de los servicios de salud podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de las condiciones que acrediten su capacidad de gestión en los términos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo primero del mencionado Decreto.

Que de acuerdo con el Decreto No. 3003 de 2005, le corresponde a las Direcciones Departamentales de Salud realizar anualmente la evaluación y verificación del cumplimiento de las condiciones de los Municipios en las áreas de Dirección y Prestación de Servicios de Salud de las Direcciones Locales de Salud, aplicando la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo que se obtendrá calificación satisfactoria cuando la entidad Municipal obtenga como mínimo un puntaje igual o superior a 80 puntos, fundamentada en los indicadores de evaluación incluidos en la metodología.

Que en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 2 del Decreto No.3003 de 2005 la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, realizó la Evaluación al Municipio de Achí, sobre la Capacidad de Gestión en la Dirección Local de Salud, obteniendo una calificación de 91 puntos de conformidad con lo consignado en el instrumento de evaluación de fecha 17/05/2023 suscrita por VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ – Profesional

Bolívar primero

Secretaria de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No [redacted] 876

"Por medio del cual se admite el Resultado de la Evaluación de la Gestión Municipal del Municipio de Achí, Bolívar, se certifica para Administrar los Recursos del S.G.P.- Oferta y se dictan otras disposiciones."

Especializado, Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Admítase como resultado de la Evaluación sobre la Capacidad de Gestión Municipal de Achí, con una calificación de 91 puntos de conformidad con lo consignado en el Instrumento de Evaluación de Fecha 17/05/2023.

ARTICULO SEGUNDO: Certificase al municipio de Achí, Bolívar para administrar los recursos del Sistema General de Participación en Salud-Oferta en los términos de la Ley 715 del 2001 y demás normas concordantes y complementarias, por cumplir con los requisitos, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Ministerio de Salud y Protección Social, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución deberá notificarse al representante legal del municipio de Achí, en los términos establecidos en los Artículos 66-73 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de Reposición que deberá presentarse dentro de los (10) Díez días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación. (Artículo 76 CPCA).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

20 JUN. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Plinio Rafael Recuero Jimenez	Profesional Especializado Dirección de IVC	
Elaboró:	María Paola Ochoa Mulford	Profesional Especializado de apoyo Dirección de IVC	
Reviso:	Edgardo Díaz Martínez	Asesor Jurídico Externo DIVC	